

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)¹.

Expediente 005 2020 – 00400 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese poder para demandar a las personas indeterminadas, a los herederos determinados de los demandados fallecidos y al acreedor hipotecario Instituto de Crédito Territorial, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
- 2.-Ampliense los hechos de la demanda en cuanto a las circunstancias de tiempo y modo en que la demandante entró a poseer el bien inmueble objeto de la presente acción.
- 3.- Dirijase la demanda en contra de las personas indeterminadas y del acreedor hipotecario antes referido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 86 del 9 de diciembre de 2020